



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE QUIMBAYA QUINDÍO**

AVISO IMPORTANTE No. 2

AVISO SOBRE PROCEDIMIENTOS ANTE EL JUZGADO

1. ATENCIÓN AL PÚBLICO

En acatamiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 del Decreto 806 de 2020, los artículos 14ss y 26 del Acuerdo PCSJA20-11567, el artículo 2¹ del Acuerdo PCSJA20-11581 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el CSJQUA20-10 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, y Circulares DESAJARC20-58, en el entendido que la atención presencial es excepcional, se establecen las siguientes directrices:

➤ **ATENCIÓN EN SEDE FÍSICA**

Los usuarios que requieran obtener información o acceder a expedientes directamente en la sede judicial, deberán justificar la imposibilidad de acceder al servicio por medios virtuales y/o electrónicos, caso en el cual se les asignará CITA, mediante llamada telefónica, WhatsApp o correo electrónico, para ser atendidos en horario de 7 am-12m. o de 02:00 pm a 05:00 pm. En esos casos, se recuerda a los usuarios, que, entre otras, acorde con las normativas inicialmente citadas, deben observar las siguientes medidas:

- En todo momento hacer uso correcto del tapabocas.
- Ingresar únicamente al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado, previa cita y autorización del juez.
- Mantener durante su permanencia, una distancia mínima de dos metros con las demás personas dentro de las sedes judiciales y administrativas.
- Observar y acatar las normas para movilidad y desplazamientos de las autoridades nacionales, regionales y locales, así como las restricciones correspondientes.

➤ **ATENCIÓN VIRTUAL O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

La atención y suministro de información por medios virtuales y electrónicos, se prestará en el horario de 7:00am – 12:00m y 2:00pm – 5:00 pm de lunes a viernes. (Artículo 103 e inciso final del artículo 111 del Código General del Proceso).

Los medios virtuales y electrónicos que continuarán empleándose, son:

¹ “**Artículo 2.** Atención a usuarios. Las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial **no prestarán atención presencial al público.** (...) Si excepcionalmente se requiere prestar el servicio de forma presencial, los visitantes deben ingresar únicamente en los horarios establecidos por los consejos seccionales, solo al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado.” (Subrayas del juzgado)

- Correo electrónico: j01prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Llamada telefónica para brindar información o solucionar inquietudes **que no sea posible atender mediante correo electrónico, al abonado telefónico 7-52-01-78** para idénticos fines.
- Micro sitio del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Quimbaya en la página web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/>) disponible para su consulta en forma permanente y en relación no solo con este juzgado, sino la totalidad de despachos judiciales del país.

2. AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS

- En concordancia con los puntos 2 y 4.2 de la Circular PCSJC20-11 emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura el 31 de marzo de 2020, se emplearán para el efecto las plataformas RP1 Cloud de Polycom y LifeSize. En el evento de no poder acudir a dichas plataformas se empleará la herramienta que disponga y suministre el Consejo Superior de la Judicatura.
- Dichas herramientas se encuentran disponibles para que los usuarios las instalen en sus equipos de cómputo, celulares, tabletas y similar.

3. ENTREGA DE OFICIOS Y OTRAS COMUNICACIONES – VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD

- Solo de manera excepcional y justificada -En el evento por manera alguna no se cuente con acceso a tecnologías de la información o de las comunicaciones-, se hará entrega previa cita, de oficios y comunicaciones en forma física y presencial.
- Es la regla general, que dichas comunicaciones se remitan a través de medios electrónicos al interesado o destinatario (Artículo 111 del Código General del Proceso), quien podrá efectuar el proceso de validación del documento, así:

1. Descargue el archivo que se remitió en formato **PDF**.
2. Abra el archivo.
3. Identifique el código verificación ubicado al final del documento.
4. Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/validarDocumento>
5. Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios.
6. Presione el botón validar.

4. NOTIFICACIONES TRASLADOS Y OTROS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

- Todas las providencias de naturaleza civil y de familia serán notificadas a través del micrositio dispuesto en la página web de la Rama Judicial (Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en concordancia con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, 103 y 111 de la Ley 1564 de 2012), además esas notificaciones se harán teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 de 2020.

El enlace de acceso es: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-quimbaya>

- En el área civil, las partes y/o sus apoderados tienen a su alcance disposiciones del Código General del Proceso en materia de notificaciones y traslado a su contraparte, por medios electrónicos establecidas en artículos como 78-14, 103, 291 y 292, a los que igualmente se ha aludido en los diversos acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y socializados por las redes sociales y en la página web de la organización. De igual manera en materia de notificaciones deberá darse cumplimiento a las previsiones contenidas en el Decreto Legislativo 806 de 2020, y los abogados deberán actualizar sus direcciones de correo electrónico en el sitio dispuesto para tal fin.
- Las providencias y comunicaciones en materia penal y de tutela se notificarán a través de correo electrónico y/o telefónicamente, como hasta la fecha.
- Las notificaciones que deban surtirse en forma personal, se realizarán a través de medios electrónicos en la forma prevista por el Decreto 806 de 2020, excepcionalmente tendrán lugar previa cita en la sede del juzgado.
- Los traslados que deban surtirse por secretaria, en materia civil, se efectuarán en el micrositio de la página web de la Rama Judicial, a menos que en los términos dispuestos en el Decreto 806 de 2020, la parte remita el documento que debería ser trasladado, a su contraparte y lo acredite oportunamente al despacho (Ver entre otros, artículo 78-14 de la Ley 1564).
- Los emplazamientos se surtirán exclusivamente a través de la inclusión de los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazados, acorde con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, existente en la página web de la Rama Judicial en el enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioEmplazados.aspx>

5. OTROS

- Las solicitudes de las partes o sus apoderados deberán provenir del correo electrónico informado al proceso (Artículo 78-5 y 14, 109 de la Ley 1564) o del que reporte el SIRNA, y la información pertinente les será remitida por medio electrónico, virtual o técnico (Correo electrónico, enlace de OneDrive, dispositivo extraíble -En última instancia-). De igual forma se le otorgará acceso al expediente ya digitalizado.

Excepcionalmente, se permitirá acceso al expediente físico -Activo o Archivado, previa cita y por un lapso máximo de 15 minutos, siempre que el usuario ofrezca razón justificada para no emplear las tecnologías de la información y de las comunicaciones, según se desprende del inciso final del párrafo del artículo 1 del Decreto 806 de 2020, o bien, que el expediente requerido no se encuentre digitalizado.

- El trámite de acciones de tutela y habeas corpus, así como el acceso al expediente, se cumplirá 100% en forma virtual como ha acaecido desde el inicio de la suspensión de términos, a través de la cuenta de correo institucional del juzgado con dominio Cendoj.

A partir del 1 de julio de 2020 lo será en forma adicional y preferente a través del aplicativo web “RECEPCIÓN DE TUTELA Y HÁBEAS CORPUS EN LÍNEA”, disponible en el enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

- Los títulos judiciales deberán solicitarse a través de correo electrónico, luego de lo cual se emitirá la autorización correspondiente e informará por el mismo medio o telefónicamente al beneficiario, para que se acerque a las instalaciones del Banco Agrario de Colombia S.A.

Quimbaya Quindío, junio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

(firmado en original)
Daniel Alberto Hoyos Franco
Juez

(firmado en original)
Gloria Marcela Uribe Alvarez
Secretaria

Derechos de autor: Juez 2° Promiscuo Municipal de Montenegro Quindío